

CIRCULAR 124/2017

Madrid, a 28 de junio de 2017

**EXCMO. SR. CONSEJERO
DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

Querido Consejero:

Para tu conocimiento y demás efectos, te remito tres acuerdos adoptados por el Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2017. En el primero de ellos, la Sala examina las consecuencias penales que para los promotores de viviendas deben tener el incumplimiento de las obligaciones de devolución de cantidades anticipadas establecidas por Ley en 2015; en el segundo, advierte de las dificultades generadas por las grabaciones defectuosas de los juicios orales que pueden dar lugar a nulidades o absoluciones si esas grabaciones resultan imprescindibles para resolver los recursos, y reclama complementar esa documentación con estenotipistas que recojan la transcripción del juicio, al estimar que el actual sistema de documentación de los juicios orales es altamente insatisfactorio. Y por último, en el acuerdo del día 25 de mayo, se ha acordado por unanimidad considerar que los bienes, efectos, caudales o cualesquiera otros de índole que integren el patrimonio de las sociedades mercantiles participadas por el Estado u otras Administraciones u Organismo Públicos, deben tener la consideración de patrimonio público y por tanto, pueden ser objeto material del delito de malversación, siempre que estas sociedades tengan participación pública y cumplan los requisitos incluidos en el acuerdo.

Un abrazo,



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003
Of. Registro: Recoletos
29/06/2017 11:55:44
Página: 1 de 7

REGISTRO SALIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ACTA DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

En Madrid, a 24 de mayo de 2017.

Siendo las 10.45 horas se inicia el Pleno al que habían sido convocados la totalidad de los magistrados que integran la Sala.

Concurren los Excmos. Sres. Magistrados y la Excma. Sra. Magistrada

MARCHENA GOMEZ, Manuel, en su calidad de Presidente de la Sala, quien preside la reunión.

MARTINEZ ARRIETA, Andrés

SANCHEZ MELGAR, Julián

SORIANO SORIANO José Ramón

COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Miguel

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Juan Ramón

VARELA CASTRO, Luciano

JORGE BARREIRO, Alberto

DEL MORAL GARCÍA, Antonio

PALOMO DEL ARCO, Andrés

FERRER GARCÍA, Ana María

LLARENA CONDE, Pablo, quien actúa en calidad de Secretario

GRANADOS PEREZ, Carlos

ANDRES IBAÑEZ, Perfecto

SAAVEDRA RUIZ, Juan

Se da comienzo la Junta que abre el Excmo. Sr. Presidente exponiendo las razones que han determinado la convocatoria para analizar el alcance que tienen las deficiencias en la documentación del juicio oral y su repercusión en el derecho de defensa en el ámbito del recurso de casación.

Respecto de la cuestión objeto del Pleno, el Excmo. Sr. Presidente concedió la palabra al Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano, en su condición de ponente. Tras varias intervenciones de los magistrados asistentes y en consideración de las

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003

Of. Registro: Recoletos

29/06/2017 11:55:44

Página: 2 de 7

REGISTRO SALIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

mismas, el Excmo. Sr. Presidente sometió a votación una propuesta de acuerdo con la siguiente formulación:

1. El actual sistema de documentación de los juicios orales es altamente insatisfactorio y debería ser complementado por un sistema de estenotipia.

Dada la naturaleza de las deficiencias observadas en numerosos casos, habrá de garantizarse, en relación con lo dispuesto en el artículo 743 de la LECrim, la autenticidad, integridad y accesibilidad del contenido del soporte que se entregue a las partes y del que se remita a los Tribunales competentes para la resolución del recurso.

2. Cuando la documentación relativa al juicio oral sea imprescindible para la resolución del recurso, su ausencia en relación con los aspectos controvertidos, que genere indefensión material, determinará la nulidad del juicio oral o, en su caso, la absolución.

La propuesta fue aprobada por la unanimidad de los magistrados.

Siendo las 13.00 horas, el Excmo. Sr. Presidente dio por concluido el Pleno.

PRESIDENTE

MAGISTRADO-SECRETARIO

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003

Of. Registro: Recoletos

29/06/2017 12:55:44

Página: 3 de 7

REGISTRO SALIDA



**ACTA DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL
SUPREMO**

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

Siendo las 10.45 horas se inicia el Pleno al que habían sido convocados la totalidad de los magistrados que integran la Sala.

Concurren los Excmos. Sres. Magistrados y la Excma. Sra. Magistrada:

MARCHENA GOMEZ, Manuel, en su calidad de Presidente de la Sala, quien preside la reunión.

MARTINEZ ARRIETA, Andrés

SANCHEZ MELGAR, Julián

SORIANO SORIANO José Ramón

COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Miguel

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Juan Ramón

VARELA CASTRO, Luciano

JORGE BARREIRO, Alberto

DEL MORAL GARCÍA, Antonio

PALOMO DEL ARCO, Andrés

FERRER GARCÍA, Ana María

LLARENA CONDE, Pablo, quien actúa en calidad de Secretario

GRANADOS PEREZ, Carlos

SAAVEDRA RUIZ, Juan

Se da comienzo la Junta que abre el Excmo. Sr. Presidente exponiendo las razones que han determinado la convocatoria para analizar el alcance que, respecto de la comisión del delito de apropiación indebida, tiene el anticipo de cantidades dinerarias para la construcción a los promotores de viviendas.

Respecto de la cuestión objeto del Pleno, el Excmo. Sr. Presidente concedió la palabra al Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, en su condición de ~~ponente~~ **Tras varias intervenciones** de los magistrados

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003

Of. Registro: Recoletos

29/06/2017 11:15:44

Página: 4 de 7

REGISTRO SALIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

asistentes y en consideración de las mismas, el Excmo. Sr. Presidente sometió a votación una propuesta de acuerdo con la siguiente formulación:

1. En caso de cantidades anticipadas a los promotores para la construcción de viviendas, el mero incumplimiento, por sí solo, de las obligaciones previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 14 de julio, consistentes en garantizar mediante un seguro la devolución de dichas cantidades para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin, y de percibir esas cantidades a través de cuenta especial en entidades de crédito, no constituye delito de apropiación indebida.
2. Cuando las cantidades entregadas no se hayan destinado a la construcción de las viviendas comprometidas con los adquirentes, podrá apreciarse un delito de estafa si concurren los elementos del tipo, entre ellos un engaño determinante del acto de disposición, o bien un delito previsto en los artículos 252 o 253 CP si concurren los elementos de cada tipo.

La propuesta fue aprobada por la unanimidad de los magistrados.

Siendo las 13.00 horas, el Excmo. Sr. Presidente dio por concluido el Pleno.

PRESIDENTE

MAGISTRADO-SECRETARIO

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003

Of. Registro: Recoletos

29/06/2017 11:25:44

Página: 5 de 7

REGISTRO SALIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ACTA DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

En Madrid, a 25 de mayo de 2017.

Siendo las 10.45 horas se inicia el Pleno al que habían sido convocados la totalidad de los magistrados que integran la Sala.

Concurren los Excmos. Sres. Magistrados y la Excma. Sra. Magistrada.

MARCHENA GOMEZ, Manuel, en su calidad de Presidente de la Sala, quien preside la reunión.

MARTINEZ ARRIETA, Andrés

SANCHEZ MELGAR, Julián

SORIANO SORIANO José Ramón

COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Miguel

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Juan Ramón

VARELA CASTRO, Luciano

JORGE BARREIRO, Alberto

DEL MORAL GARCÍA, Antonio

PALOMO DEL ARCO, Andrés

FERRER GARCÍA, Ana María

LLARENA CONDE, Pablo, quien actúa en calidad de Secretario

GRANADOS PEREZ, Carlos

ANDRES IBAÑEZ, Perfecto

SAAVEDRA RUIZ, Juan

Se da comienzo la Junta que abre el Excmo. Sr. Presidente exponiendo las razones que han determinado la convocatoria para analizar el carácter público o privado de los caudales de una sociedad mixta.

Respecto de la cuestión objeto del Pleno, el Excmo. Sr. Presidente concedió la palabra al Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano, en su condición de ponente. Tras varias intervenciones de los magistrados asistentes y en consideración de las

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003

Of. Registro: Recoletos

29/06/2017 11:55:44

Página: 6 de 7

REGISTRO SALIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

mismas, el Excmo. Sr. Presidente sometió a votación una propuesta de acuerdo con la siguiente formulación:

1.- Los bienes, efectos, caudales o cualesquiera otros de cualquier índole que integren el patrimonio de las sociedades mercantiles participadas por el Estado u otras Administraciones u Organismos Públicos, deben tener la consideración de patrimonio público y, por tanto, pueden ser objeto material del delito de malversación siempre que concurra alguno de los supuestos siguientes:

1.1. Cuando la sociedad mercantil esté participada en su totalidad por las personas públicas referidas.

1.2.- Cuando esté participada mayoritariamente por las mismas.

1.3.- Siempre que la sociedad pueda ser considerada como pública en atención a las circunstancias concretas que concurren, pudiéndose valorar las siguientes o cualesquiera otras de similar naturaleza:

1.3.1.- Que el objeto de la sociedad participada sea la prestación, directa o indirecta, de servicios públicos o participen del sector público.

1.3.2.- Que la sociedad mixta se encuentre sometida directa o indirectamente a órganos de control, inspección, intervención o fiscalización del Estado o de otras Administraciones Públicas.

1.3.3.- Que la sociedad participada haya percibido subvenciones públicas en cuantía relevante, cualquiera que fuera la Administración que las haya concedido, para desarrollar su objeto social y actividad.

La propuesta fue aprobada por la unanimidad de los magistrados.

Siendo las 13.00 horas, el Excmo. Sr. Presidente dio por concluido el Pleno.

PRESIDENTE

MAGISTRADO-SECRETARIO

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-09003
Of. Registro: Recoletos
29/06/2017 12:55:44
Página: 7 de 7

REGISTRO SALIDA